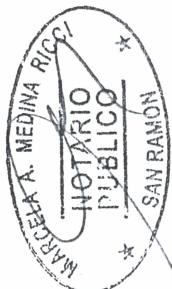




MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 225114689
San Ramón - SANTIAGO



REP: 4.162 – 2017.-



SANEAMIENTO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES

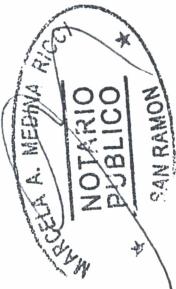
"INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA"

CON

"INVERSIONES SANTA MARGARITA II LIMITADA Y OTRAS"

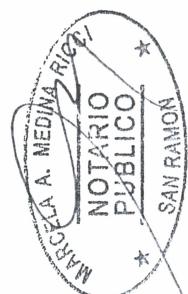
En Santiago de Chile, comuna de San Ramón, a trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, Marcela Andrea Medina Ricci, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en San Ramón, con oficio en calle Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen: doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, por sí y en representación de **ACONCAGUA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y ocho guión cero, en su calidad de Administradora de **LOS NOGALES FONDO DE INVERSIONES PRIVADO**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos un mil setecientos sesenta y cinco guión dos; y don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de

identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K, todos domiciliados en calle San José María Escrivá de Balaguer trece mil ciento cinco oficina seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha seis de Julio del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago, de doña Myriam Amigo Arancibia, se fusionaron las sociedades **INVERSIONES SANTA MARGARITA II LIMITADA, INVERSIONES MGCOARES LIMITADA e INVERSIONES SAN JOAQUIN LIMITADA** todas sociedades de responsabilidad limitada siendo la sociedad absorbente **INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA**, en adelante también "la sociedad"; un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas ciento veintitrés, número noventa y seis del Registro de Comercio del año dos mil quince del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, y se publicó en el Diario Oficial número cuarenta y un mil doscientos cuarenta y ocho, de fecha dos de Septiembre de dos mil quince.- **SEGUNDO:** Que en la cláusula décimo tercera de dicha escritura, por un error involuntario, se señaló que el domicilio de la sociedad, era Santiago, debiendo señalar "**DECIMO TERCERO. DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad es la ciudad de La Ligua, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o extranjero".- **TERCERO:** Los comparecientes, debidamente facultados, haciendo uso de lo previsto en la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve de fecha once de Abril de mil novecientos noventa y siete, por el presente acto viene en sanear el vicio mencionado en la cláusula anterior que le afecta a la sociedad.- **CUARTO:** En todo lo no modificado rige plenamente el pacto social singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.- **QUINTO:** Se otorga poder a la abogado doña **Nazira Jadille Nara Rumie**, cédula de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guión siete y don **Joaquín Minassian Cabo** cédula de identidad número





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 225114689
San Ramón - SANTIAGO



diecisiete millones setecientos dos mil doscientos cuatro guión siete, para que puedan concurrir a suscribir en sus nombres y representación, uno o más instrumentos públicos, privados o minutias que correspondan, con el único fin y objeto de solucionar íntegramente cualquier eventual reparo u objeción que pueda formular el señor Conservador de Bienes Raíces competente, en relación con el presente instrumento y sus términos o ya sea para rectificar y corregir cualquier error relativo a la individualización de la sociedad, de acuerdo a sus títulos y/o antecedentes legales anteriores o actuales, o para obtener la correcta individualización de los comparecientes a este acto, de sus mandatarios o apoderados, y/o de las citas de inscripciones conservatorias, pudiéndose obligar al saneamiento.- **SEXTO:** Se faculta al portador de copia fiel de la presente escritura y/o de su extracto para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan, a fin de legalizar debidamente este saneamiento de sociedad. La personería de doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** para representar a **ACONCAGUA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.**, en su calidad de administradora de **LAS ACACIAS FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**, consta en Escritura Pública de fecha quince de junio del año dos mil quince otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, la que no se inserta por ser conocida por las partes y por la Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto a la notario que autoriza el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número cuatro mil sesenta y dos- dos mil diecisiete. Se da copia.

DOY FE.-


MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I.Nº 6.245.249-8

Por sí y pp. LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO que comparece representado por su administradora, ACONCAGUA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.



ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

